

# EL SALVADOR

## FICHA DE TRAMITACIÓN

### I. REQUISITOS LEGALES

#### 1. Legislación vigente

- Código de familia de 1 de abril de 1994.
- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993.
- Ley procesal de familia de 1994.
- Decreto legislativo 775 de 3 de diciembre de 2008.

#### 2. Requisitos relativos a los adoptantes

- Matrimonios que lleven al menos cinco años casados.
- Mujeres solteras, viudas o divorciadas. Tienen prioridad los matrimonios.
- Solicitantes sin hijos o con hijos biológicos o adoptados. Tienen prioridad los primeros.
- No se admite la adopción por parejas de hecho.
- Los solicitantes han de tener entre 25 y 55 años.
- Deben tener una diferencia de edad con el adoptado de al menos 15 años y no superior a 45. En la adopción conjunta, esa diferencia se establecerá respecto del adoptante de menor edad.
- La adopción por extranjeros tendrá lugar cuando se hubiere agotado la posibilidad de adopción a nivel local, y preferentemente con ciudadanos de los estados con los cuales se hubieren ratificado tratados o convenciones, pactos internacionales sobre la materia.

#### 3. Requisitos relativos al adoptando

- Menores de filiación desconocida, abandonados, huérfanos, cuyos progenitores hayan consentido la adopción o estén privados de la patria potestad.



#### **Tipo de adopción**

*Plena*

#### **Tramitación**

*Protocolo público / O.A.*

#### **Requisitos**

##### **EDAD**

*Tener mínimo 25 años y máximo 55*

##### **ESTADO CIVIL**

*Matrimonios (cinco años de convivencia), monoparentales*

*Monoparental:*

*Acepta solo mujeres*

**Última información recibida sobre este país**

*Abril de 2011*

## II. TIPO DE ADOPCIÓN

### 1. Forma de adopción

La decisión adoptada por las autoridades locales es de carácter judicial.

### 2. Efectos de la adopción

- Es plena.
- Crea vínculos de filiación entre el niño y su familia adoptiva.
- Rompe vínculos con la familia biológica.
- Es irrevocable.

## III. PROCEDIMIENTO

El del convenio de la Haya de 1993 relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional.

Se admite la tramitación del expediente a través de autoridad central o de organismo acreditado.

### Documentos del expediente

#### Por los interesados

- Solicitud conforme al modelo que exige el país.
- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes y de sus hijos, si los hubiera.
- Matrimonios: certificación literal de matrimonio.
- Monoparentales: Fe de vida y estado civil.
- Copia legalizada del pasaporte de los solicitantes.
- Certificado de capacidad económica de los adoptantes, bien sea por certificado de trabajo o referencias bancarias o cualquier otro documento cuando los solicitantes no sean asalariados.
- Certificado médico oficial en el que conste en su caso, enfermedades infecto contagiosas.
- Certificado de antecedentes penales.
- Poder notarial a favor de un abogado que les represente en la República de El Salvador.
- Fotografías de los solicitantes, así como del interior y del exterior de la vivienda.
- Autorización de entrada y residencia del menor en España.

#### Por la entidad pública

- Certificado de idoneidad.

- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Toda la documentación debe ir **apostillada**.

## IV. TRAMITACIÓN DEL PROCESO

### Tramitación en el país

El órgano administrativo encargado de tramitar las adopciones es la oficina para las adopciones (OPA).

Rangos de asignación de menores en función de la edad de los solicitantes:

- Matrimonios de 25 a 35 años: menores de 0 a 3 años.
- Matrimonios de 36 a 45 años: menores de 3 a 4 años.
- Matrimonios de 46 a 55 años: menores de 4 a 6 años y de mayor edad.
- Mujeres solteras, viudas, divorciadas y matrimonios con un hijo o más: menores a partir de 6 años.

Para garantizar el interés superior del menor y el respeto de sus derechos fundamentales, toda adopción deberá ser autorizada por el procurador general de la república y el ISNA y decretada por el juez competente.

La procuraduría general de la república y el Instituto Salvadoreño de Protección del Menor deberán, dentro del plazo de 45 días hábiles después de presentada la solicitud de adopción, resolver sobre la calificación de los estudios técnicos realizados por especialistas en el extranjero.

En casos de excepcional complejidad o cuando el juez necesite completar o verificar información, podrá prevenir a las partes para que presenten o aclaren lo pertinente en un plazo de ocho días hábiles.

Transcurridos los plazos anteriores el juez de familia competente en adopción solicitará a quién corresponda la remisión de las diligencias administrativas de adopción para conocer de estas hasta dictar sentencia.

La duración de la estancia en el país es de aproximadamente entre 15 y 30 días.

## V. SEGUIMIENTOS

El seguimiento se llevará a cabo **durante dos años**, realizándose un total de cuatro informes con una periodicidad **trimestral**.

## VI. ORGANISMO PÚBLICO COMPETENTE

### Autoridad central del Convenio de la Haya

*INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)*

Colonia Costa Rica  
Avenida Irazú y Final, Calle Santa Marta; 36  
Complejo "La Gloria" - SAN SALVADOR  
Teléfono: +503 270 4142  
Fax: +503 270 1348  
E-mail: [direccion@isna.gob.sv](mailto:direccion@isna.gob.sv)  
<http://isna.gob.sv/>

*PROCURADuría GENERAL DE LA REPÚBLICA (competente para emitir el certificado de conformidad de la adopción al convenio)*

Novena calle poniente y 13 Avenida Norte  
Centro de Gobierno San Salvador  
SAN SALVADOR (EL SALVADOR C.A.)  
Teléfonos: +503 2231 - 9305  
Faxes: +503 2231 – 9412  
<http://pgr.gob.sv/SOPA.html>

## VII. OTROS ORGANISMOS

*EMBAJADA DE ESPAÑA EN EL SALVADOR*

Calle La Reforma, 164 bis  
Colonia San Benito  
Apartado de Correos 496 – SAN SALVADOR  
Teléfonos: 257 57 00/01/02/03/04  
Faxes: 257 57 13 y 257 57 12  
Correo electrónico: [embespsv@correo.mae.es](mailto:embespsv@correo.mae.es)

*EMBAJADA DE EL SALVADOR EN ESPAÑA*

Paseo de la Castellana; 178, 1º derecha  
28046 – MADRID